



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 005 2 1 ENE 2008
Bogotá D.C.,

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se presenta el cuadro relacionado a continuación con el propósito de ofrecer mayor claridad sobre el procedimiento que debe seguirse en la importación de vehículos:

| Año Fabricación | Año Modelo | Año Presentación Solicitud al MCIT | Régimen Previa | Régimen Libre | Vigencia Licencia / Registro |
|-----------------|------------|------------------------------------|----------------|---------------|--|
| 2006 | 2007 | 2007 | X | | 31-12-2007 |
| 2007 | 2007 | 2007 | | X | 31-12-2007 |
| 2007 | 2008 | 2007 | | X | 6 meses independiente de cambio de año |
| 2007 | 2008 | 2008 | X | | 6 meses siempre que no pase del 31-12-08 |
| 2008 | 2008 | 2008 | | X | 6 meses siempre que no pase del 31-12-2008 |
| 2008 | 2009 | 2008 | | X | 6 meses independiente de cambio de año |



005 " " 7 1 ENE 2008

En consecuencia:

1. Los registros de importación de vehículos aprobados en el año de 2007 por el régimen de libre importación con año de fabricación 2007 y modelo 2008, pueden ser utilizados como documento soporte de la declaración de importación siempre y cuando se encuentren vigentes.
2. Para los mismos vehículos (año de fabricación 2007 y modelo 2008) para los cuales no se haya tramitado la solicitud de importación en el año 2007, deberán solicitar Licencia de Importación ante el Comité de Importaciones. Las licencias tendrán vigencia de seis meses siempre y cuando no pasen del 31 de diciembre de 2008.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior